

## PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>		Providencias judiciales ..... 578	
Circular número 124. Sobre moralidad en las playas ..... 577		<b>Administración Municipal</b>	
Circular número 125. Anunciando la autorización a la Alcaldía de Cabezón de Liébana para dar una batida con estriénina ..... 578		Ayuntamientos de: Camaleño y Liérganes... 580	
<b>Anuncios de Subastas</b>		<b>Anuncios Particulares</b>	
Juzgado de primera instancia e instrucción de Laredo ..... 578		Caja de Ahorros de Santander..... 580	

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 124

#### Moralidad en las playas

Comenzada la temporada de verano, es menester adoptar las medidas de prevención conducentes a impedir, terminantemente, cualquier extralimitación que, con motivo de baños o mal entendidas prácticas higiénicas, puedan menoscabar el decoro público o atacar a la raigambre moral del país, por lo que una obligada policía de buenas costumbres, encomendada primordialmente a las autoridades, ha de velar sin desmayo.

Por lo expuesto, y en evitación de abusos o faltas de decoro ciudadanos en la presente estación veraniega, he dispuesto se observen rigurosamente las siguientes normas:

Primera. No podrán usarse prendas de baño que resulten indecorosas, exigiendo que cubran el pecho y la espalda debidamente, además de que lleven falda para las mujeres y pantalón de deporte para los hombres.

Segunda. Se prohíbe la permanencia en playas,

clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones, y, en general, fuera del agua, en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella, y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

Tercera. Se impedirá que hombres y mujeres se desnuden o vistan en la playa fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño y viceversa, así como cualquiera manifestación de desnudismo o de incorrección, en el mismo aspecto, que pugne por la honestidad y buen gusto tradicional en los españoles.

Cuarta. Se prohibirán los baños de sol sin albornoz puesto, fuera de las condiciones que a continuación se indican:

Las anteriores normas, que deberán ser particularmente observadas en las calles, playas, riberas de los ríos, piscinas y demás lugares de excursionismo o locales y sitios de esparcimiento, se completarán con la instalación de solarios tapados al exterior, en los que, únicamente, con la debida separación de sexos y vestidos, al menos, con traje de baño, se permitirá tomar baños de sol, siendo indispensable, tanto a la salida de dichos solarios como a la del agua, el empleo de albornoces que cubran perfectamente el cuerpo.

Los agentes de mi autoridad cursarán, sin demora, las denuncias por las infracciones de las anteriores reglas, y detendrán, cuando proceda, a los infractores, que serán corregidos, según los casos, con multas y arrestos subsidiarios, sin perjuicio de la clausura de los establecimientos destinados a la industria de baños, donde reiteradamente se incurra en faltas de esta clase, o de los locales mencionados en donde tales hechos tuvieren lugar.

Santander, 9 de julio de 1952.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

996

CIRCULAR NUMERO 125  
PRECIOS DE ANUNCIOS

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado conceder autorización a la Alcaldía de Cabezón de Liébana para que el día 15 del corriente en aquella localidad, haciendo uso de es-

Santander, 10 de julio de 1952.

1007

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### Edicto

Don Luis Pérez Lemaur y García, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en virtud de providencia dictada por este Juzgado en los autos juicio de mayor cuantía, número 41 de 1951, promovido por don Gerardo Joaquín y doña María Concepción Escalante de la Lastra, representados por el procurador don Rafael Pando Incera; contra los demandados don José de la Lastra López; doña Patrocinio López Gil; D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Soledad, doña Matilde, doña María Jesús Lastra Mendizábal, mayores de edad, todos ellos en ignorado paradero, sobre deshacer la comunidad de una finca y su venta en pública subasta, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de seiscientos mil pesetas, la finca siguiente:

Una posesión, al sitio de "Costa Mar", término municipal de Limpiás, de setecientos sesenta carros, o sea, nueve hectáreas con cuarenta y dos áreas y cuarenta centiáreas, dentro de la que están enclavados los tres siguientes edificios:

Primero. Una casa de dos pisos, señalada con el número diez de población, que ocupa ciento cincuenta y cinco metros con veintidós decímetros cuadrados.

Segundo. Otra casa de un piso, que ocupa sesenta y siete metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados; y

Tercero. Otro edificio de planta baja, destinado a balneario: cuatro pilas, caldera, bomba aspirante y otros artefactos aplicados,

aunque en pequeña escala, a utilizar y explotar los manantiales de agua minero medicinales que brotan dentro de la finca que se describe, la cual linda, en su totalidad: al Norte y Oeste, con la Ría, y al Sur y Este, con camino real. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 180, Libro 20, Folio 113, v., finca número 934, sextuplicado.

Título: Los demandantes son dueños de cuatro octavas partes, más una porción representada por mil novecientas cuarenta pesetas con 32 décimas, y ocho novenos de céntimos de peseta de otra octava parte, todo en proindiviso con las partes restantes, adquiridas las participaciones indivisas reseñadas, a virtud de escritura pública de compraventa otorgada el ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el notario que fué de esta villa de Laredo, don Ignacio Nart Fernández. Por distintos títulos, los demandados, juntamente con otros que no lo son, son copartícipes de la finca descrita en la siguiente proporción: don José Lastra López, de una tercera parte de una octava parte, que viene a equivaler el 4,166 por ciento de la totalidad; doña Patrocinio López Gil, de una tercera parte de una octava parte, que viene a equivaler al 4,166 por ciento de la totalidad de la finca; doña María Soledad Lastra Mendizábal, de una participación de ochocientos treinta y nueve pesetas con cincuenta céntimos de una octava parte, valorada en siete mil quinientas pesetas, que equivale a un 1,40 por ciento del total de la finca; doña Matilde Lastra Mendizábal, de una participación de mil novecientas cuarenta pesetas con treinta y dos céntimos de una octava parte, valorada en siete mil quinientas pesetas, que equivale a un 3,234 por ciento de la totalidad; doña María Jesús Lastra Mendizá-

bal, de una participación de mil novecientas cuarenta pesetas con treinta y dos céntimos de una octava parte, valorada en siete mil quinientas pesetas, que equivale a un 3,234 por ciento de la totalidad de la finca, según resulta de las inscripciones de la finca en el Registro de la Propiedad.

Para cuyo remate se ha señalado el día trece de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia del Juzgado, sito en esta villa en la calle de Menéndez Pelayo, advirtiéndose: Que los autos y la certificación del Registro obrante en el mismo estarán de manifiesto en el Juzgado; que se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación y que no existe carga alguna ni gravamen sobre la finca; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las 2 terceras partes del avalúo, y que los demandantes se reservan el derecho de adjudicación.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en el lugar donde están situados los bienes y en los periódicos de la provincia, firmo el presente, en la villa de Laredo a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez, Luis Pérez Lemaur.—El secretario, Martínez Vares.

Derechos de inserción: 689 pts.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

Agustín González Pérez, de 18 años de edad, estado soltero, de profesión peón, hijo de Angel y de Nieves, natural de Santander, do-

miciliado últimamente en Viernoles, procesado en sumario número 62 de 1952, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimientos de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a siete de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial (ilegible). 993

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

#### Cédula de notificación y citación

Por el señor juez de primera instancia del partido, en expediente sobre inscripción de dominio, en el Registro de la Propiedad de este partido, de las fincas que se dirán, a favor de don Francisco Gutiérrez González, mayor de edad, labrador y vecino de San Felices de Buelna, se ha dictado providencia, admitiendo a trámite el expediente, y que se cite a los colindantes, para que, en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, para hacer uso de su derecho, alegando lo que al mismo conviniera, si le interesare.

#### Fincas objeto del expediente

1.<sup>a</sup> Un edificio destinado a cuadra y pajar, con su corral, en el pueblo de Jain; linda: Norte, Sur y Este, carreteras vecinales, y por el Oeste, carretera nacional.

2.<sup>a</sup> Prado cerrado, en Jain, mies de Agüera, de 61 carros; linda: al Norte, herederos de Valentín Mediavilla; Sur, los de Alejandro Méndez; Este, Amparo Fernández, y Oeste, Aquilina González y río Besaya.

3.<sup>a</sup> Tierra en Mata, huerta de La Rasilla, de ocho carros y medio; linda: al Norte, Manuel García del Rivero; Sur, carretera concejil; Este, Teresa de la Herranz, y Oeste, herederos de Francisco López del Rivero.

4.<sup>a</sup> Otra tierra en el mismo sitio, de dos carros y tres cuartos; linda: al Norte, Antonio Fernández Cavada; Sur, herederos de José Laguillo; Este, Juan Ceballos, y Oeste, herederos de Juan Rivas.

5.<sup>a</sup> Otra en el mismo sitio, de dos carros y medio; linda: al Norte, Juan González; Sur, Teresa de la Herranz; Este, Joaquina Martínez, y Oeste, Manuel García del Rivero.

6.<sup>a</sup> Prado en Sopenilla, a Los Perolojos, de dieciocho carros; linda: Sur y Norte, linde; Este, herederos de Joaquín Fernández, y Oeste, Alejandro Menéndez.

7.<sup>a</sup> Prado en Mata, mies de Santa Olalla, de 16,5 carros; linda: al Norte, Joaquín Fernández; Sur, herederos de Domingo Ceballos; Este, José García del Rivero, y Oeste, Nicolás Fernández Cavada.

Y en cumplimiento de lo ordenado, y en virtud del ignorado domicilio de los colindantes: herederos de don Valentín Mediavilla, herederos de don Alejandro Menéndez, don Manuel García del Rivero, doña Teresa de la Herranz, herederos de don Francisco López del Rivero, don Antonio Fernández Cavada, herederos de don José Laguillo, don Julián Ceballos y herederos de don Juan Riva, don Juan González, doña Joaquina Martínez, don Joaquín Fernández, herederos de don Domingo Ceballos y don Nicolás Fernández Cavada; por el presente, se les hace saber la incoación del expediente expresado, y se les cita por el término de diez días, a los efectos arriba expresados.

Y para que sirva de cédula a los interesados, expido la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Torrelavega a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 357 pts.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

#### Cédula de notificación y citación

Por el señor juez de primera instancia del partido, en expediente sobre inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de este partido, de las fincas que después se dirán, a favor de doña Josefa Gutiérrez González, mayor de edad, casada y vecina de San Felices de Buelna, asistida de su esposo don Cruz Collantes Quijano, se ha dictado providencia, admitiendo a trámite el expediente, ordenando se cite a los colindantes, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, si les interesare, y aleguen lo que a su derecho convenga.

#### Fincas objeto del expediente

1.<sup>a</sup> Casa de planta baja, piso y desván, en Jain, calle de la Pedrisca, número 3, linda: S., corral propio y carretera; E., Isidoro Gutiérrez, y O., casa de Josefa y Pilar Cantero.

2.<sup>a</sup> Huerto en el mismo sitio, de un carro; linda: S., carretera; N., Isidro Gutiérrez; E., Josefa y Pilar, y O., con casa en ruinas.

3.<sup>a</sup> Prado en La Rasilla, pueblo de Mata, de 30 carros; linda: al S., herederos de Marcelino Fernández y Alfredo García; N., lindón; O., herederos de Máximo Ruiz, y E., prado de Calero.

4.<sup>a</sup> Huerta cerrada, en Rivero, sitio de La Nogalera, de 24,62 áreas; linda: S., Rosalía García; N. y O., carretera, y E., río de La Velilla.

5.<sup>a</sup> Tierra en la mies de Gándara, pueblo de Mata, de ocho carros y medio; linda: N., Manuel López; S., Nicolás Fernández Cavada; E., camino peonil, y O., José González Quijano.

6.<sup>a</sup> Prado en Tarriba, mies le los Cuertos, de doce carros; linda: N., herederos de Fernando Ceballos; S., los de Juan Bravo Cosío; E., los de Cecilio Serna, y O., Fermín Díaz.

7.<sup>a</sup> Prado cerrado sobre sí, en Rivero, sitio de Honotora, de 1,25 áreas; linda: N., cauce del molino; S., carretera; E., río concejero, y O., carretera concejil.

Y en cumplimiento de lo ordenado, y en virtud del ignorado domicilio de los colindantes: don Isidoro Gutiérrez, doña Josefa Cantero, doña Pilar Cantero, herederos de Marcelina Fernández herederos de Alfredo García, herederos de Máximo Ruiz, don Manuel López, don Nicolás Fernández Cavada, don José González Quijano, herederos de Fernando Ceballos, herederos de Juan Bravo Cosío, herederos de Cecilio Serna y Fermín Díaz; por el presente se les hace saber la incoación del expediente expresado, y se les cita por el término de diez días, a los efectos arriba expresados.

Y para que sirva de cédula a los interesados, expido la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Torrelavega a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 337 pts.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA****Cédula de notificación y citación**

Por el señor juez de primera instancia del partido, en expediente sobre inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de este partido, de las fincas que después se dirán, a favor de Isidro Gutiérrez González, mayor de edad, industrial y vecino de San Felices de Buena, se ha dictado providencia, admitiendo a trámite el expediente, ordenando se cite a los colindantes, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, si les interesare, y aleguen lo que a su derecho convenga.

**Fincas objeto del expediente**

1.<sup>a</sup> Casa en Jain, calle de la Pedrisca, número 2, con un huerto, de tres carros, formando una sola finca; linda: al N., herederos de Benito García Lago; S., corral propio y carretera; E., carretera, y O., Josefa Gutiérrez e Isidro Gutiérrez.

2.<sup>a</sup> Prado en Jain, sitio de la Sorrasa, de 15,75 carros; linda: N. y S., José Campuzano; E., río de los Prados, y O., Pedro Campuzano.

3.<sup>a</sup> Huerta en la Herrán, de Jain, de 7,38 áreas; linda: al Norte, herederos de Benito García Lago; S., José Gutiérrez, herederos de José Cantero y Eusebio Revuelta; E., José Gutiérrez, y O., José García-Bárcena Campuzano; formada por agrupación de otras dos, de las que son colindantes: don Francisco Larrea, al S.; al E., José Díaz de la Cavada; al O., Manuel Agüero, y N., José García del Rivero, y este mismo al E., en otra tierra; al Oeste, don Eusebio Campuzano; al S., Félix Laguillo, y al N., José García del Rivero.

4.<sup>a</sup> Casa en Rivero, calle del Campo, número 9, de planta baja y principal; linda: al E., terreno de la casa y don Ricardo Torre; O., terreno de la casa y don Ricardo Toca, y S., carretera.

5.<sup>a</sup> Tierra en Rivero, sitio del Hoyo, de 18,78 áreas; linda: al N., Bernabé González Quijano; S., carretera concejil, y E., Pedro García.

Y en cumplimiento de lo ordenado, y en virtud del ignorado paradero de los colindantes: Herederos de Benito García Lago, don José Campuzano, don Pedro Cam-

puzano, don José Gutiérrez, herederos de José Cantero, don José García Bárcena, don Francisco Larrea, don José Díaz de la Cavada, don Manuel Agüero, don Eusebio Campuzano, don Félix Laguillo, don Ricardo Torre, don Ricardo Toca, don Bernabé González Quijano y don Pedro García Bárcena, por el presente se les hace saber la incoación del expresado expediente, y se les cita, por término de diez días, a los efectos arriba expresados.

Y para que sirva de cédula a los interesados, expido la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Torrelavega a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 345 pts.

Don Zacarías Alonso Romera, fiscal provincial de Tasas accidental de Santander,

Cita y emplaza a Juan Pérez González, de 35 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Juan y Eleuteria, natural y vecino de Ampuero; y a Elena Pardo Abascal, de 42 años de edad, estado soltera, profesión labradora, natural y vecina de Soba, para que comparezcan ante esta Fiscalía en un plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en los diarios de esta capital, a efectos de notificación de las resoluciones recaídas contra los mismos en los expedientes números 17.180 y 18.104.

El fiscal accidental de Tasas, Zacarías Alonso. 986

**ADMÓN. MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO****Anuncio**

El día 27 de junio último, fué aprehendida por el guarda de campo de la Junta vecinal de Cosgaya, del Ayuntamiento de Camaleño, una res vacuna, como de tres años, color pardo, con la oreja derecha recortada y un marco en el cuarto derecho con la letra S.

La expresada res se halla en el corral de dicho pueblo, haciéndolo saber por medio de este anuncio, para que quien justifique ser su dueño se persone a recogerla ante la Junta vecinal dicha.

Camaleño, 1 de julio de 1952.—  
El alcalde, E. García. 982  
Derechos de inserción: 77 pts.

**AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES**

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 de junio próximo pasado, acordó, sin el voto favorable superior a las dos terceras partes del número legal de los concejales que componen la Corporación municipal, permutar una parcela de una área y veinticuatro centiáreas de superficie del terreno propio de este Municipio, sito en la mies de Parayón, barrio de Sotorrioso de la Costera, de este término municipal, con otra de trece áreas y cuarenta centiáreas de cabida, propiedad de don Víctor y doña María Victoria Gandarillas González, sita en la misma mies del Parayón, barrio de la Costera.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme al número 5.º de la Real Orden de 19 de julio de 1901, quedando abierta información pública, por un plazo de quince días, a la que podrán acudir, por escrito, las personas naturales y jurídicas, a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de referencia, o Corporaciones y entidades de interés público y general y de carácter social y económico, radicantes en este término municipal.

Liérganes a 2 de julio de 1952.  
El alcalde, José de la Cavada.

**JUNTA VECINAL DE UZRAYO (Polaciones)****Anuncio**

Por medio del presente anuncio se hace saber que esta Junta vecinal tiene prendado un novillo capón, de dos a tres años de edad, con las iniciales T. S. en la tabla derecha campano, y de color claro.

Lo que se hace público para que aquel que acredite ser su dueño proceda a la mayor brevedad posible a hacerse cargo del mismo.

Polaciones a 5 de julio de 1952.  
El presidente, Domingo Morante.  
Derechos de inserción: 61 pts.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Se anuncia, por extravío, la libreta número 48.065, de la Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 17 pts.